



República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicación: 2019 00506*

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la excepción formulada por la Curadora Ad Litem de los demandados Henry Rincón Vargas, Marleny Rincón Vargas, Antonio Alonso Mancipe, Pablo Antonio Criollo Rey, Raquel Ortiz y Edgar Antonio Rincón Vargas.

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 8:30 am del día 4 del mes de agosto del año 2021, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del extremo demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétense las pruebas de este asunto:

**SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 9 del cuaderno principal.

**SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DE LOS EJECUTADOS.**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite

«PRUEBAS» del escrito de contestación.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente.

Líbrense comunicaciones en tal sentido, **teniendo en cuenta que el correo electrónico del demandado ANTONIO (ANTONINO) ALONSO MANCIPE es: antoal0722@yahoo.es.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecfa4de9d2f60f4e30894302a1dbe9ac3b7a95c85f9791fe474be52d4ebd8728**

Documento generado en 13/07/2021 01:47:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.